



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8717/2024	La Junta de Gobierno Local	30/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8717/2024. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE TELECOMUNICACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024 en la que se aprueba el expediente para la contratación del servicio de Telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del expediente, siendo la fecha de finalización de la presentación de las ofertas el día 8 de julio de 2024, concurriendo los siguientes licitadores:

LICITADOR	N.º DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A-82018474	08-07-2024 18:16

TERCERO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, procedió a la apertura del Archivo Electrónico N.º 1 de las ofertas presentadas y tras analizar la documentación contenida en los mismos, acuerda admitir a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. a la licitación.

Asimismo, en la misma sesión la Mesa procede a la apertura del Archivo Electrónico N.º 2 presentado por el licitador admitido, que contiene la Memoria Técnica requerida en la cláusula 15.2. del PCAP referente a los criterios de valoración mediante juicio de valor y acuerda solicitar el correspondiente informe técnico sobre las proposiciones presentadas.





A las 12:04 horas se suspende la mesa para solicitar el informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

A las 13:30 horas se reanuda la mesa y por parte de la Secretaria de ésta se procede a dar cuenta del informe de valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor contenidos en el Archivo electrónico N.º 2, emitido por el Técnico Municipal de Nuevas Tecnologías, D. Gregorio Baena Cubas, de fecha 25 de julio de 2024.

Tras lo anterior, se procede a la apertura del Archivo Electrónico N.º 3, referente a los criterios de valoración automática, presentado por el licitador admitido. Se adjunta en el Anexo de la presente resolución el acta de dicha mesa de contratación en la que se acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **“Servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva”** en base a la puntuación obtenida, a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., que se compromete a ejecutar el contrato de servicios con estricta sujeción a los requisitos exigidos por el porcentaje de descuento para todos los precios unitarios que constan en la tabla del Anexo VII del PCAP del 12,32 %.

Comprometiéndose además a: aportar una bolsa para el canjeo de terminales móviles durante toda la duración del contrato de 2.500,00 euros y a aportar una aplicación web de envío de SMS con una bolsa común a todos los usuarios de 4.000 SMS anuales.

La mesa procede a dar cumplimiento a la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitando a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21 del PCAP y que presente la siguiente documentación:

- Las condiciones establecidas en la cláusula 19.2 del PCAP para ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y no incluidas en el ROLECE.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo, de tres días, para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo correspondiente, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, con la imposición de una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación; todo ello sin perjuicio de recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con respecto a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de*





contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)”.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Decreto número 2023-1612 de fecha 26 de junio de 2023, por el que se atribuye a la Junta de Gobierno Local aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Oliva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2407 de 26 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente, una vez aplicados los criterios de adjudicación, atendiendo a la decisión de la Mesa de Contratación:

LICITADOR	Criterios de juicio de valor	Criterios automáticos	Total puntuación
UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	35	65	100 pts.

SEGUNDO.- Requerir a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES**, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación mencionada en la Cláusula 19.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no se encuentre inscrita en el ROLECE y todo ello, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

TERCERO.- Advertir al licitador que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, según recoge el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de La Oliva

CUARTO.- Realizado el trámite del requerimiento por parte del licitador, se emita por parte de la Mesa de Contratación si dicho requerimiento cumple y, en su caso, realice la correspondiente propuesta de adjudicación.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Oliva la presente resolución.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

8717/2024

Contrato de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria
Servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023

En La Oliva, a 25 de julio de 2024, siendo las 11:52 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Oliva se constituye la Mesa de Contratación del expediente denominado **“Servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva”**, convocada por la Secretaria de la Mesa de Contratación e integrada por los siguientes asistentes:

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente: El Concejal, Don Juan José Rodríguez Pérez
Vocal: La Secretaria General, Doña Clàudia Ravetllat Vergés
Vocal: El Interventor, Don Francisco Díaz Pérez
Vocal: El Técnico de Contratación, Don José Alberto Reboledo Rodríguez
Secretaria Mesa: La Administrativa, Doña M^a Milagrosa González Montelongo

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado por la Secretaria de la Mesa la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- Apertura y calificación del ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”. Acuerdos que procedan.

A continuación se procede a abrir a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Oliva, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procediendo a dar cuenta de las proposiciones recibidas, siendo los licitadores los siguientes:

LICITADOR	N.º DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A-82018474	08-07-2024 18:16

Se observa que se han presentado a la licitación en tiempo y forma, siendo la fecha límite para la presentación de proposiciones el día 8 de julio de 2024 a las 23:59 horas.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

A continuación, se procede por parte de la Secretaria de la mesa de contratación a la apertura y revisión de la documentación presentada en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, en relación con la documentación administrativa exigida en la cláusula 15.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP):

Resultado Apertura Archivo Electrónico N.º 1

• **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.:** Presenta Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (Anexo III) entre TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., DEUC de ambas entidades, Declaración complementaria al DEUC (Anexo II) de ambas entidades, fichero de la relación de empresas del Grupo Telefónica.

La **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.** ha presentado la documentación debidamente cumplimentada requerida según la cláusula 15.1. apartado ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 del PCAP, por lo que la mesa de contratación acuerda admitirla a la licitación.

2.- Si procede, la Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 “CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR”. Acuerdos que procedan

Se procede por parte de la mesa de contratación a la apertura y revisión de la documentación presentada por la licitadora en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, relativo a los criterios sometidos a juicio de valor.

Resultado Apertura Archivo Electrónico N.º 2

• **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.:** Presenta Memoria Técnica y Declaración de confidencialidad de datos y documentos (Anexo V).

Comprobado que la licitadora presenta la Memoria Técnica requerida en la cláusula 15.2. del PCAP, la mesa de contratación acuerda solicitar el correspondiente informe técnico sobre dicha Memoria referente a los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor, para posteriormente proceder a su valoración.

El resultado de la valoración se dará a conocer antes de la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 que contiene la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

A las 12:04 horas se suspende la mesa para solicitar el informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

3.- Toma de conocimiento del informe técnico sobre la valoración de la oferta contenida en el Archivo electrónico N.º 2 “CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR”. Acuerdos que procedan.

A las 13:30 horas se reanuda la mesa y por parte de la Secretaria de ésta se procede a dar cuenta del informe de valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor contenidos en el Archivo electrónico N.º 2, emitido por el Técnico Municipal de Nuevas Tecnologías, D. Gregorio Baena Cubas, de fecha 25 de julio de 2024, el cual se transcribe literalmente a continuación:





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE N° 2 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

Órgano que solicita el informe: Mesa de Contratación.

Personas que emiten el informe: Gregorio Baena Cubas, Ingeniero técnico del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías.

Asunto: Valoración y análisis de los criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas de los proyectos técnicos presentados.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Recibido encargo de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de La Oliva, sobre el análisis y valoración del sobre N°2 de acuerdo a los criterios recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la licitación; remitidas las proposiciones y demás documentación presentada en el sobre N°2 por la única entidad concurrente formada por la UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U., en adelante Telefónica,

El que suscribe, de conformidad a los criterios base de adjudicación y su ponderación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceden a emitir el siguiente informe:

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEMORIA TÉCNICA. (35 PUNTOS)

En el apartado 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas se define los criterios sujetos a juicio de valor por los que se evaluará la memoria técnica presentada, debiendo éste incluir una descripción detallada de todos los elementos y servicios que se ofertan en el proyecto, las tecnologías que lo implementan, la facturación variable, un plan de ejecución así como la documentación técnica requerida en el PPT tales como certificaciones de coberturas, su capacidad técnica de proveer atendiendo a las especificaciones particulares del presente contrato, etc.

Habiendo sido analizada la oferta del licitador, Telefónica, en su propuesta de proyecto técnico sujeto a evaluación previa, y habiendo cumplido con todos los requisitos requeridos, acatando todas y cada una de las cláusulas solicitadas, con información detallada de las actuaciones, servicios y suministros necesarios para acometer el presente contrato, tengo a bien **valorar su propuesta con la totalidad de la puntuación (35 puntos)**, no siendo posible realizar una valoración comparada relativa a otro proyecto al ser la única oferta presentada.

Es todo cuanto se tiene a bien informar al objeto de cumplimentar el requerimiento formulado por la Mesa de Contratación, no obstante la misma con superior criterio resolverá.

En La Oliva, a 25 de julio de 2024

Fdo. Digitalmente, Gregorio Baena Cubas

Ingeniero Técnico del departamento de Nuevas Tecnologías”

La mesa acuerda admitir el informe transcrito en su integridad valorando la oferta según lo dispuesto en





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

el mismo.

4.- Apertura del sobre electrónica N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”. Acuerdos que procedan.

A continuación, se procede por parte de la mesa de contratación a la apertura y revisión de la documentación presentada en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

Resultado Apertura Archivo Electrónico N.º 3

• **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.:** Presenta el Anexo VI (Modelo de proposición económica y otros criterios cuantificables automáticamente) comprometiéndose a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente porcentaje de descuento y resto de criterios de adjudicación automáticos:

1.- Oferta económica:

La entidad oferta un porcentaje de descuento para todos los precios unitarios que constan en la tabla del Anexo VII del PCAP: 12,32 %.

2.- Bolsa para el canjeo de terminales móviles:

La entidad oferta una bolsa para el canjeo de terminales móviles durante toda la duración del contrato de 2.500,00 euros.

3.- Aplicación Web envío de SMS:

La entidad oferta una aplicación web de envío de SMS con una bolsa común a todos los usuarios de 4.000 SMS anuales.

Tras la comprobación, se evalúa y clasifica por la mesa de contratación la oferta admitida en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCAP, siendo el resultado, el que se detalla a continuación:

LICITADOR	Oferta económica	Bolsa para el canjeo de terminales móviles	Aplicación Web envío de SMS	TOTAL
UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	50	13	2	65 pts.

LICITADOR	Criterios juicio de valor	Criterios automáticos	Total puntuación
UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –	35	65	100 pts.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.			
--------------------------------------	--	--	--

Se observa que la oferta presentada no se considera oferta anormalmente baja, según los criterios establecidos en el PCAP.

5.- Propuesta de adjudicación del contrato. Acuerdos que procedan.

Visto lo anterior, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de “**Servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva**” en base a la puntuación obtenida y detallada en el punto anterior, a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., que se compromete a ejecutar el contrato de servicios con estricta sujeción a los requisitos exigidos por el porcentaje de descuento para todos los precios unitarios que constan en la tabla del Anexo VII del PCAP del 12,32 %.

Comprometiéndose además a: aportar una bolsa para el canjeo de terminales móviles durante toda la duración del contrato de 2.500,00 euros y a aportar una aplicación web de envío de SMS con una bolsa común a todos los usuarios de 4.000 SMS anuales.

La mesa procede a dar cumplimiento a la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitando a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21 del PCAP y que presente la siguiente documentación:

Las condiciones establecidas en la cláusula 19.2 del PCAP para ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y no incluidas en el ROLECE.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo, de tres días, para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo correspondiente, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, con la imposición de una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación; todo ello sin perjuicio de recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:45 horas, de lo que yo, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Vº Bº DEL PRESIDENTE,

Fdo. Juan José Rodríguez Pérez

LA SECRETARIA DE MESA,

Fdo. Milagrosa González Montelongo

